

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXII Y XXXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 2, 3, 4, 6 FRACCIONES IX, XV Y XIX, 7, 16, 17, 18, 23 FRACCIÓN IV, 24 FRACCIÓN IV, 27, 30, 31, 46, 47, 48 Y 61 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; Y:

CONSIDERANDO

- I.** El ejercicio de la función notarial en el Estado de Tlaxcala es de orden público y corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, quien por delegación lo encomienda a profesionales del derecho mediante la patente que, para tal efecto, se otorga.
- II.** La función notarial tiene carácter profesional, documental, jurídico, autónomo y calificado; es una actividad impuesta y organizada por la ley con el propósito de garantizar la seguridad, validez y permanencia de los actos y hechos jurídicos, confiada a la fe pública de un Notario.
- III.** Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo la facultad de expedir y

cancelar patentes de Notario, así como coordinar, regular, vigilar y controlar el ejercicio de la función notarial, a través de las dependencias competentes de la administración pública estatal.

- IV.** La patente constituye el documento expedido por el Ejecutivo, previa satisfacción de los requisitos de Ley, mediante el cual se delega la fe pública para el ejercicio de la función notarial.
- V.** Para obtener la Constancia de Aspirante a Notario, el artículo 23, fracción IV, de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala señala como requisito contar con título y cédula profesional de posgrado en Derecho Notarial, Contractual o Privado, con una antigüedad mínima de cinco años previos a la solicitud; o bien, acreditar la realización de prácticas notariales de manera ininterrumpida por un periodo mínimo de un año en alguna notaría del Estado, o la aprobación del curso de formación de aspirantes a Notario impartido por la Dirección.
- VI.** Que cuando la demanda de la población y las necesidades del servicio notarial justifiquen la creación de nuevas notarías o la asignación de las que se encuentren vacantes, el Ejecutivo, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, podrá otorgar directamente la Patente de Notario titular, sin

sujeción al procedimiento previsto en la Sección Segunda de dicho ordenamiento, eligiendo de entre los profesionales del derecho que cuenten con Constancia de Aspirante, tomando en cuenta sus antecedentes curriculares, reputación, experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño profesional.

VII. Que el Licenciado en Derecho Maximino Hernández Pulido cuenta con Constancia de Aspirante en términos definitivos y permanentes, y que sus antecedentes curriculares, reputación y experiencia profesional acreditan la idoneidad exigida por el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio de la función notarial.

VIII. Que actualmente se encuentra vacante la Notaría Pública número tres de la demarcación notarial de Lardizábal y Uribe, con residencia en el municipio de Chiautempan; y que el crecimiento demográfico y económico registrado en dicho municipio ha generado un incremento sustancial en la demanda del servicio notarial por parte de la ciudadanía, por lo que resulta indispensable cubrir dicha vacante y ofrecer un servicio notarial expedito y eficiente. Además, de lo establecido en el artículo 18 de la ley del notariado para el estado de Tlaxcala.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, en ejercicio de las facultades antes

invocadas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cubre la vacante de la Notaría Pública número tres de la demarcación notarial de Lardizábal y Uribe, con residencia en la ciudad de Chiautempan, Tlaxcala.

SEGUNDO. Se otorga Patente de Notario Público y, en consecuencia, se nombra al Licenciado en Derecho Maximino Hernández Pulido Titular de la Notaría Pública número tres de la demarcación de Lardizábal y Uribe, con residencia en la ciudad de Chiautempan, Tlaxcala, para el ejercicio de la función notarial, por haber cumplido los requisitos y el procedimiento previstos en la Ley.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría de Gobierno, comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado y al Consejo de Notarios del Estado de Tlaxcala, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado, ante el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, quien da fe y rúbrica en términos de lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 y 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3, 4, 22 y 36, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado, dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis. CONSTE. DOY FE.

LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS

GOBERNADORA DEL ESTADO

Rúbrica y sello

MAESTRO LUIS ANTONIO RAMÍREZ

HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

